



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

19º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022: EXPEDIENTE 664251X.

Vistas las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional (publicadas definitivamente en el BORM núm. 245 de 23 de octubre de 2017) y posteriormente modificadas y publicadas en el BORM nº 254/2018 de 3 de noviembre, BORM nº 192/2020 de 20 de agosto, y BORM nº 189/2022 de 17 de agosto, así como en la página web del Ayuntamiento.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido que se indica en ese mismo artículo.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 3238, de 4 de septiembre de 2022 (BORM nº 212 de 13 de septiembre de 2022), y cuyo texto íntegro se hizo público en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Vista la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que *“las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”*.

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales, de fecha 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal el 30 de septiembre de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Social y Cooperación Internacional, D. Antonio López Abellán, de fecha 23 de septiembre de 2022.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022, mediante convocatoria con el siguiente contenido:

1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de 9 de agosto de 2017, publicadas en el BORM nº 245/2017, de 23 de octubre, con las modificaciones publicadas en el BORM nº 254/2018, de 3 de noviembre, BORM nº 192/2020 de 20 de agosto, BORM nº 189/2022 de 17 de agosto y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios.

El importe máximo de la convocatoria es de 10.000€, para proyectos locales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 05/2312/48000 y 15.000€, para proyectos internacionales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 05/2312/49000 del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2022.

3. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

4. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3º de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional aprobadas por este Ayuntamiento.

5. Proyectos. Gastos subvencionables.

Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las dos líneas o áreas de actuación recogidas en el artículo 1 de las Bases específicas:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022

a) *Local: Sensibilización y educación para la ciudadanía global, con el que se pretende llevara cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas. Así como actuaciones con menores, que se encuentren en Jumilla, procedentes de países en desarrollo o donde exista una situación grave de crisis humanitaria derivada de catástrofes naturales, conflictos armados etc.*

b) *Internacional: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc.).*

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes son las siguientes:

- *En la línea local es de 10.000€*
- *En la línea internacional es de 15.000€.*

El límite máximo a conceder por entidad en la línea local, será de 5.000€ y en la línea internacional, será de 5.000€.

Si, después de efectuada la distribución, según el procedimiento de reparto establecido en las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento de reparto, hasta agotar el crédito disponible en cada línea hasta el límite máximo a conceder por entidad. Si después de esta nueva redistribución existiera un sobrante, se podría efectuar un traspaso de crédito de una línea a otra, siempre que el importe concedido tras este nuevo reparto no supere el límite máximo a conceder por entidad.

La cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de servicios sociales por delegación de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación.

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal y se resolverá por aprobación mediante Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local por delegación.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNW X MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

Las solicitudes de subvención se formalizarán según lo establecido en la base 6.2 de las Bases específicas.

8. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican en el artículo 4.7 de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

I. PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y ACCIONES HUMANITARIAS CON MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN DESARROLLO, EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA

1. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante (hasta 30 puntos)

- **Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. 10 puntos.**
- **Tener socios/as en el municipio de Jumilla. 5 puntos.**
 - **Hasta 50 socios (3 puntos).**
 - **Más de 50 socios (5 puntos)**
- **Número de proyectos locales realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo. 3 puntos por proyecto (hasta 15 puntos).**

2. Criterios relacionados con la calidad del proyecto (hasta 70 puntos):

- **Antecedentes, contexto y justificación (hasta 10 puntos):**
 - * **Se presenta una descripción del contexto. (2 puntos)**
 - * **Se presenta una descripción de la población destinataria. (3 puntos).**
 - * **Se describen los temas en los que se centra el proyecto de ECG. (3 puntos).**
 - * **La duración del proyecto es consecuente con los objetivos. (2 puntos).**
- **Calidad del diseño del proyecto (hasta 15 puntos) :**
 - * **Descripción de los objetivos del proyecto. (3 puntos)**
 - * **Se relaciona cada objetivo con unos resultados. (3 puntos)**
 - * **Se relaciona cada resultado con una o varias actividades. (3 puntos)**
 - * **Cada resultado tiene aparejado algún indicador. (2 puntos)**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavos del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022

- * *Se especifican factores externos que pudieran poner en riesgo la ejecución del proyecto (plan de contingencia). (4 puntos)*
 - *Actividades del proyecto (hasta 15 puntos):*
 - * *Más de 12 actividades al año: 15 puntos.*
 - * *Más de 6 y hasta 12 actividades al año: 10 puntos.*
 - * *Más de una y hasta 6 actividades al año: 5 puntos.*
 - *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)y otros enfoques transversales (hasta 10 puntos):*
 - * *Explicación de la alineación del proyecto con la Agenda 2023*
 - * *Detalle de los ODS con los que se relaciona el proyecto. Si es posible, detallar las metas concretas a las que contribuye. (4 puntos = 2 puntos por detallar los ODS + 2 puntos si se detallan las metas)*
 - * *Enfoque de género del proyecto. (2 puntos)*
 - * *Relación concreta con el ODS 5. (1 punto)*
 - *Coordinación a nivel local (hasta 5 puntos):*
 - * *Se ha consultado con otros actores sociales a la hora de identificar y construir el proyecto. (2.5 puntos)*
 - * *Además de la entidad solicitante hay otros actores sociales del municipio involucrados en el proyecto (centros educativos, asociaciones locales, servicios municipales, etc.) (2.5 puntos).*
 - *Comunicación y socialización de los resultados (hasta 5 puntos):*
 - * *Presenta estrategia de comunicación con los participantes (1punto)*
 - * *Presenta estrategia de visibilización del proyecto en el Municipio (2puntos)*
 - * *Presenta estrategia de comunicación de los resultados (2 puntos)*
 - *Extensión temporal y geográfica (hasta 5 puntos) :*
 - * *El proyecto se realiza en otros municipios (2.5 puntos)*
 - * *El proyecto es continuación o surge de otro proyecto (2.5 puntos)*
 - *Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto (5 puntos).*

II. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

1. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante(hasta 30 puntos)



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavos del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

- *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (10 puntos).*
- *Tener socios/as en el municipio de Jumilla. (5 puntos):*

Hasta 50 socios (3 puntos).

Más de 50 socios (5 puntos)

- *Número de proyectos locales realizados en el ámbito de la cooperación internacional en los últimos 10 años. 3 puntos por proyecto (hasta 15 puntos).*

2. Criterios relacionados con la calidad del proyecto (hasta 70 puntos).

- *Antecedentes, contexto y justificación (hasta 10 puntos):*

** Se presenta una descripción del contexto en el que se realiza el proyecto: social, económico, cultural y político. (5 puntos)*

** Se presenta una descripción de la población destinataria. (5 puntos).*

- *Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 25 puntos):*

** Se describen, detalladamente, los objetivos del proyecto (5 puntos)*

** Cada objetivo tiene asociados unos resultados (5 puntos)*

** Cada resultado tiene asociados unos indicadores objetivamente verificables (5 puntos)*

** Las actividades descritas son coherentes con los resultados expuestos (5 puntos)*

**El presupuesto está detallado y se ajusta las actividades descritas (5 puntos)*

- *ODS y otros enfoques transversales (hasta 10 puntos):*

** Explicación de la alineación del proyecto con la Agenda 2030 (3 puntos)*

** Detalle de los ODS con los que se relaciona el proyecto. Si es posible, detallar las metas concretas a las que contribuye. (4 puntos: 2 puntos por detallar los ODS + 2 puntos si se detallan las metas)*

** Enfoque de género del proyecto. (2 puntos)*

** Relación concreta con el ODS 5. (1 punto)*

- *Continuidad del proyecto o actividades en la misma zona (hasta 10 puntos):*

** Proyectos o actividades en la misma zona en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud (10 puntos)*

** Proyectos o actividades en la misma zona en los 5 años anteriores al de la presentación de la solicitud. (5 puntos).*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

- *Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (10 puntos). Este criterio podrá acreditarse si se cumple una de las dos condiciones siguientes:*

A. Se acredita financiación por parte de la contraparte u otras instituciones locales.

B. Se acredita la realización de talleres, grupos de discusión, encuestas, entrevistas (u otros métodos de participación) a la población destinataria para implicarla en la identificación y formulación.

- *Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto (5 puntos). Para acreditar esta colaboración se deberá anejar a la solicitud el convenio de colaboración que hayan firmado las entidades.*

4. La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

10. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Plazo de ejecución y Justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2023. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2022, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:*
- Proveedor.*
- Nº de factura o documento acreditativo.*
- Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).*
- Importe.*
- Fecha de emisión.*
- Fecha de pago.*
- Forma de pago.*

La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción municipal de Justificación de Subvenciones vigente, que se ANEXA al presente documento.

Para los gastos realizados en el extranjero, se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, en este último caso, la entidad deberá remitir:

- Normativa local, si tal circunstancia viene impuesta por exigencia de la normativa local, o bien*
- Acreditación del contenido de esa norma, emitido por la Oficina Técnica de Cooperación, Embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.*

Por parte del centro gestor encargado de emitir el informe de la justificación de la subvención, deberá acreditarse, en su caso, la imposibilidad de cumplir el requisito establecido en los apartados anteriores y emitir un informe de que dichas facturas tienen validez en el tráfico jurídico mercantil del país de origen, según lo establecido en el artículo 32 del RD 794/2010, de 16 de junio.

En el supuesto de concurrencia de fondos públicos para un mismo proyecto, el artículo 33 de la citada normativa, establece en los requisitos de justificación previstos en el Título II y, suplementariamente en la Ley 38/2003 y su Reglamento general de desarrollo, que se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento. Respecto del resto de las aportaciones deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
06/10/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárroves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 664251X

por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.

Los originales de todos estos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Se deben numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente:

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

La justificación irá dirigida a la Concejalía de Política Social y Cooperación, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, adecuándose la misma a la Instrucción de Justificación. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención

12. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 25.000,00 euros que comporta la presente convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales, que deberá efectuar la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicar la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento, siendo la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales la encargada de la tramitación del expediente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de su firma.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
06/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HNWX MECL KD2Z C3HL

Acuerdo JGL 03/10/2022 Pto 19º Convocatoria subvenciones de Cooperación, 2022 - SEFYCU 2352029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9